

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 166 -2017

De 17 de julio de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, cuyo promotor es la Sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MURAD MOISES HARARI DABAH**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-740-673, en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.** inscrita bajo el Folio No. 155596290 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**.

Que en virtud de lo antedicho, el 15 de mayo de 2017, la sociedad presenta en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de Kleveer Espino y Abdiel Lasso, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IRC-067-07 e IRC-051-01, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción del centro comercial en un área de 18,218.00 m², los cuales se desglosan de la siguiente manera: un nivel - 100 con espacio de estacionamiento para trescientos cincuenta y nueve (359) vehículos. Un nivel 000 con una capacidad de ciento sesenta y un (161) estacionamientos. Un nivel 100 con locales comerciales. Un nivel 200 con locales comerciales, terraza, restaurantes, salas de cine y gimnasio y; un nivel 300 con locales comerciales y gimnasio. Estas obras se ejecutarán en la finca 436350, que posee una superficie de 1has+8110m²+40dm², que será utilizada para el desarrollo del proyecto, propiedad del promotor, localizada en el corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en las siguientes coordenadas DATUM UTM WGS 84:

Punto No	NORTE	ESTE
1	1003009	17 P 668886
2	1003007	17 P 668909
3	1003007	17 P 668945
4	1002997	17 P 668957
5	1002956	17 P 668973
6	1002923	17 P 668977
7	1002835	17 P 668892

8	1002854	17 P 668900
9	1002799	17 P 668953

Que mediante Proveedor No. DRPM-IA-090-2017 de 17 de mayo de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 36 a 41, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, cuyo promotor es la sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses en la fase de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la resolución. Este informe se deberá entregar en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd) y deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor, tal cual se indica en el artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto

Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

3. Presentar Certificación de zonificación del MIVIOT y Registro Público con la ubicación de la Finca N°436350 corregida de acuerdo a la certificación de ANATI en el primer informe de seguimiento de las medidas de prevención mitigación.

4. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.

5. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

6. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.

7. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

8. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

10. Contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

11. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

12. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.

13. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CENTRO COMERCIAL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la Sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la Sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días (20) de julio, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR NATERÓN

Director Regional del Ministerio de Ambiente
En Panamá Metropolitana, Encargado.




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de
Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

HOY 20 de julio de 2017 siendo a
la tarde veinte mil diecisiete
personalmente a Maysiris Menchaca
de la presente Resolución
M. M. Notificación
Quien Notifica
Cedula 851870



Por este medio se deja constancia que los
documentos anteriores son fiel copias del
expediente original, que emite () pág.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-JA-166 DE-2017
FECHA 17/07/17
EN/MM/CLV

Director Regional
Fecha:

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CENTRO COMERCIAL.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 has + 8,110 m² + 40 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 0224-16617 DE 17 DE
julio DE 2017.

Muñoz Martínez proyecto
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-740-673 20/7/17
No. de Cédula de I.P. Fecha